300

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto Nº. 23.029.-

"POR EL CUAL LIBERASE DEL IMPUESTO DE IMPORTACION A UNA PARTIDA DE 20.000.- (VEINTE MIL) LITROS DE NAFTA DE AVIACION 91/98 OCTANOS".-

ASUNCION, 11 de Agosto de 1948.-

Form. A-2

Nº. 1913.

CONSIDERANDO : Que la actual existencia de combustible en plaza no alcanza a cubrir las necesidades del consumo interno;

Que en los depósitos de la Aduana de la Capital existe una partida de 20.000.- (VEINTE MIL) litros de nafta de aviación 91/98 octanos, introducida por la "WEST INDIA OIL Cº. S.A.P.A."; pronta a despacharse;

Que es necesario proceder a la mezcla de dicha partida para la inmediata y urgente atención de los diversos servicios de la República; y a los efectos de no alterar el precio de dicho combustible;

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Libérase del impuesto de importación a una partida de 20.000.- (VEINTE MIL) litros de nafta de aviación 91/98 octanos, introducida por la "WEST INDIA OIL Cº. S.A.P.A.", cantidad que será destinada a la mezcla con nafta común para el consumo interno.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

R/